

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa piloto de apoyos para la micromedición del consumo de agua en establecimientos comerciales y de servicios 2020", con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 3, 6 fracción VI y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 013/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA PILOTO DE APOYOS PARA LA MICROMEDICIÓN DEL
CONSUMO DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE
SERVICIOS 2020**

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Descripción Básica del Programa.

Entrega e instalación de medidores de consumo de agua en establecimientos comerciales y de servicios en las poblaciones tradicionales de las Delegaciones y Agencias Municipales.

1.2. Nombre Oficial del Programa.



Programa Piloto de Apoyos para la Micromedición del Consumo de Agua en Establecimientos Comerciales y de Servicios 2020.

1.3. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

1.3.1. *Objetivo 6 "Agua Limpia y Saneamiento", Metas 6.1, 6.2, 6.4, 6.5 y 6.b.*

1.3.2. *Objetivo 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", Metas 8.3 y 8.4.*

1.3.3. *Objetivo 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", Metas 11.1, 11.a, 11.b.*

1.4. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021.

Eje Estratégico 4 "Política Integral del Agua", Objetivo 4.2 "Potabilización y Abastecimiento" y Eje Estratégico 5 "Calidad en los Servicios Públicos e Infraestructura", Objetivo "Atención Oportuna y Mejora de Servicios".

1.5. Derecho para el Desarrollo al que atiende.

1.5.1. *Derecho al acceso al agua para consumo doméstico y su uso equitativo y sustentable.*

1.5.2. *Derecho al desarrollo económico, mediante la protección de la actividad económica y apoyo a la viabilidad de las micro y pequeñas empresas.*

1.6. Dependencia o Entidad Responsable:

Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos.

1.7. Dirección General o Área Interna Responsable:

Dirección General de Agua Potable y Saneamiento con el auxilio de las áreas adscritas a la misma.

1.8. Modalidad de Apoyo:

En especie.

1.9. Monto del Asignado en el Presupuesto de Egresos del Municipio:

No aplica.

1.10. Insumos Destinados al Programa.

6,000 medidores de agua potable.

2. FUNDAMENTACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 25, 26, apartado A, 31, fracción IV y 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, fracción III, 4, fracción II, incisos d) y g), 7, 8 y 10, fracciones II a la VIII de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; artículos 2, fracciones XXVII y XLV, 52, fracciones I, III, V a la VII, IX, XVIII, 96, fracciones I, 97, fracciones XIII y XVI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 98 al 107 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020; artículos 5, 18, 107, fracción IX, 164 Bis, 164 Ter, fracciones V, VI, XI, XIII y XX, 164 Quinquies, fracción III, 171 Septies, fracciones II, IV, VIII, XI, XXV, XXVII y XXX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

3. INCIDENCIA.

3.1. Objetivo.

3.1.1. Objetivo General:

Apoyar a los micro y pequeños establecimientos comerciales y de servicios ubicados en las poblaciones tradicionales de las Delegaciones y Agencias Municipales para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de forma proporcional y equitativa, a efecto de que migren al sistema de cuotas y tarifas por servicio medido.

3.1.2. Objetivos Específicos:

- a) Entregar e instalar un medidor de agua por toma domiciliaria donde se encuentren funcionando establecimiento algún giro comercial o de servicios, considerado micro o pequeña empresa.
- b) Realizar las gestiones administrativas necesarias para aperturas de cuentas, y en su caso, la migración de los establecimientos comerciales o de servicios beneficiados al sistema de cuotas y tarifas por servicio medido para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.



- c) Acceder a las cuotas y tarifas mínimas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio 2020, exclusivamente para dicho año.

3.2. Cobertura Geográfica:

Las poblaciones tradicionales de las Delegaciones y Agencias que integran el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.3. Población Objetivo.

Usuaris y usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, ya sea titulares, arrendatarias, arrendatarios, poseedoras poseedores o que por cualquier otro concepto exploten giros comerciales o de servicios dentro las poblaciones tradicionales de las Delegaciones y Agencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, considerado micro o pequeña empresa, para tal efecto se consideran:

Estratificación por Número de Trabajadores

Sector/Tamaño	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10
Pequeña	11-30	11-50

3.4. Características de los beneficios.

3.4.1. Tipo de recursos: Municipales a fondo perdido.

3.4.2. Tipos de Apoyos: En especie.

3.5. Características de los Apoyos:

a) Medidores de agua para toma domiciliaria.

b) Gestoría administrativa.

4. MECANISMO DE OPERACIÓN.

4.1. Temporalidad del Programa:

El presente Programa estará abierto a partir de la publicación de la convocatoria respectiva emitida por el Presidente Municipal y durante todo el año 2020 o hasta terminar con el inventario de medidores con el que cuenta la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.

4.2. Difusión del Programa:

La difusión del Programa se realizará por las áreas adscritas a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, así como por los medios que disponga el Municipio, a través de la Dirección de Comunicación Social, pudiendo realizarse por Delegaciones o Agencias Municipales.

4.3. Requisitos para las Personas Interesadas:

Las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa deberán presentar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, los siguientes documentos:

4.3.1. Requisitos Generales del Programa:

- a) Formato oficial determinado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento debidamente llenado y firmado por la persona interesada, manifestando bajo protesta de conducirse con verdad, el número de personas que trabajan en el establecimiento.
- b) Copia de la licencia de funcionamiento de giro vigente o refrendada para el año 2020 para establecimiento comercial o de servicio.
- c) Copia de identificación oficial con fotografía de la persona solicitante, y en su caso, de la o el titular del inmueble por el que se hará la apertura de la cuenta de agua o cambio de propietaria o propietario.
- d) En caso de no ser la o el propietario, copia del documento mediante el cual la o el titular del inmueble le entrega el mismo en arrendamiento, comodato, certificados expedidos por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro tipo de acto jurídico que le permita usar dicho bien.
- e) Impresión o copia de la cuenta de agua del inmueble para el cual solicita el medidor de agua.

4.3.2. Para el Caso de Apertura de Cuenta Simultánea al Programa o Cambio de Titular:

- a) Formato debidamente llenado y firmado de Toma de Agua Potable y Descarga de Drenaje Sanitario.
- b) Copia de escritura o título de propiedad del inmueble por el que se hará la apertura de la cuenta de agua a nombre de la persona interesada, y en caso de no ser la o el propietario, copia del documento mediante el cual la o el titular del inmueble le entrega el



mismo en arrendamiento, comodato, certificados expedidos por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro tipo de acto jurídico que le permita usar dicho bien.

- c) Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial respecto del inmueble por el que se hará la apertura de la cuenta de agua.
- d) Para el caso de personas jurídicas, copia del documento por el que la o el Administrador o Representante Legal acrediten contar con facultades para actos de administración.

4.4. Criterios de Elegibilidad:

- a) Los apoyos se entregarán en el orden en que se reciban las solicitudes, sin embargo, el personal operativo podrá programar visitas por Delegaciones o Agencias Municipales para una mejor ejecución del Programa o para la atención de personas en situaciones de vulnerabilidad.
- b) Los medidores de agua se entregaran de forma gratuita a quienes resulten beneficiarios del Programa.
- c) El Programa está sujeto a la disponibilidad de medidores del agua con los que cuenta la Dirección General del Agua Potable y Saneamiento.
- d) En la ejecución del Programa queda prohibida cualquier tipo de distinción por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra forma de discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4.5. Procedimiento Administrativo del Programa.

- a) El personal de la Dirección Técnica de la Dirección de General de Agua Potable y Saneamiento en ventanilla ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), hará la revisión de las solicitudes que presenten las personas interesadas y de la documentación que acompañe, a efecto de verificar que cumplan con los requisitos del Programa.
- b) En caso de que falte algún dato, documento o exista la necesidad de corregirlos, en el momento se le hará saber al interesado para que subsane los mismos.

4.6. Obligaciones de las Personas Beneficiarias del Programa:

- a) Proporcionar información veraz en la ejecución del Programa.*
- b) Permitir el acceso a los inmuebles para las visitas de verificación domiciliaria.*
- c) Destinar los apoyos recibidos a los objetivos del Programa.*
- d) Pagar las contribuciones por la prestación servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se generen.*
- e) Colaborar con las dependencias municipales en la evaluación del Programa.*

4.7. Padrón de Personas Beneficiarias.

El Padrón de personas beneficiarias del Programa será publicado en los términos de la legislación y normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

5. EVALUACIÓN

La Dirección General de Agua Potable y Saneamiento proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, cubriendo los aspectos siguientes:

5.1. *Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.*

5.2. *Generará información del número de las personas beneficiarias, distribución de apoyos por Delegaciones y Agencias beneficiadas, inventario inicial contra número de medidores entregados, cuentas regularizadas e ingresos obtenidos y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.*

5.3. *Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la persona titular de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento presentará a la persona titular de la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.*

- c)** *En caso de que la solicitud reúna todos los requisitos, acusará de recibo la solicitud, entregará una copia a la persona solicitante y procederá realizar las gestiones administrativas previstas en la legislación y reglamentación municipal en materia del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.*
- d)** *Posteriormente la turnará al área que llevará a cabo la verificación domiciliaria de las instalaciones con las que cuente el inmueble.*
- e)** *En un plazo de 3 días hábiles, el personal autorizado de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento llevará a cabo la visita de verificación domiciliaria para llevar a cabo la instalación del medidor de agua en el inmueble señalado en el formato oficial del Programa.*
- f)** *En caso de que el personal operativo se vea impedido de llevar a cabo la instalación del medidor de agua con motivo de la verificación a las instalaciones, le informarán dicho motivo a la persona interesada o quien se encuentre atendiéndoles en el momento para que, a su costa, lleve a cabo las reparaciones o modificaciones necesarias para poder realizar la instalación e informará del hecho a la Dirección Técnica.*
- g)** *Si la persona solicitante no lleva a cabo las reparaciones o modificaciones indicadas en el plazo de 20 días hábiles, su solicitud será rechazada, quedando expedito su derecho para volver a solicitar el apoyo.*
- h)** *Una vez realizadas las reparaciones o modificaciones, el personal operativo programará una nueva visita para instalar el medidor de agua y dará el aviso respecto a la Dirección Técnica.*
- i)** *Posteriormente, el personal de la Dirección Comercial iniciará el procedimiento de georeferenciación de los medidores instalados y su correcto funcionamiento para su aplicación en el Padrón de Personas Usuarias del Agua y el beneficiario podrá acceder a las cuotas y tarifas mínimas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio 2020, exclusivamente para dicho año.*
- j)** *Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Director General de Agua Potable y Saneamiento cumpliendo con lo previsto en las leyes y ordenamientos municipales aplicables.*



5.4. Con base en la evaluación presentada, la persona titular de la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2021.

6. Disposiciones Finales.

6.1. Prohibición para las y los Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos municipales que tengan injerencia en la ejecución del Programa, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del mismo. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios, con fundamento en artículo 7 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en correlación con el punto 1 del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

6.2. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx



- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

6.2. Medio de Impugnación.

Las personas que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente Programa sean carentes de fundamentación, motivación, o bien, que contravengan las Reglas de Operación del mismo o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco ante la Sindicatura.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
RESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/itvg